

PERIOPICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1888. NUM. 34

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana. — El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado. — Los números sueltos valen diez centavos. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la Dirección de este Periódico, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente. — Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría. — Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS. — El Sr. Lic. Francisco de P. Olvera. — El Sr. Lic. Tomás Mancera. — "El Pensamiento", = Curioso.
GOBIERNO DEL ESTADO. — Vacunacion y revacunacion oficial. — Junta electoral del distrito de Tula. — Corte de caja de la Secretaria de Hacienda.
GOBIERNO GENERAL. — Dos decretos concediendo privilegio.
SECCION DE AVISOS. — Judiciales. — Mostrencos. — Sobre minería. — Remates. — Banco Nacional.

SUCESOS.

DEL SR. FRANCISCO DE P. OLVERA

El Domingo pasado á las 2 de la tarde falleció el Sr. Lic. Olvera, antiguo y honrado servidor del Estado y Magistrado 1.º del Supremo Tribunal, verificándose su inhumacion el Lunes pasado en la tarde, con una numerosa y escogida concurrencia.

Reciban sus deudos nuestro sincero pésame.

EL SR. LIC. TOMAS MANCERA.

Ha sido nombrado por la Legislatura del Estado para sustituir al finado Sr. Francisco de P. Olvera, cubriéndose por el Sr. Lic. Francisco Va-

lencuela la vacante que el Lic. Mancera deja en el Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de esta Capital.

EL PENSAMIENTO.

Dice nuestro apreciable colega de Zimapan: *«Al Periódico Oficial.»* Hicimos proposición, hace algún tiempo, para que un congreso de profesores del Estado, discutiera el proyecto que sobre Instrucción Pública, tiene presentado el Sr. diputado, Adalberto G. Andrade.

«Como nada sabemos sobre el particular, y como seguimos creyendo que es la única manera de llegar á un resultado provechoso, esperamos de nuestro estimable colega oficial, se sirva decirnos que es lo que sabe del asunto.»

En debida contestación manifestamos á nuestro colega que el Proyecto sobre Instrucción pública á que alude se sujetó á la discusión y examen de los Sres. Profesores del Instituto Literario del Estado y que algunos Profesores de Instrucción primaria comienza, ya á enviar á la H. Legislatura, sus observaciones á dicho proyecto. Aprovechamos la oportunidad de decir á *«El Pensamiento»* que se le envía con puntualidad el cange de este Periódico.

CURIOSO.

En nuestro estimado colega *«El Observador»* de Guanajuato encontramos el siguiente suelto.

«Capitales extranjeros en las minas.» — Ascende á la friolera de \$46.852,090 el capital extranjero invertido en la explotación de minas de minas de la República y se halla distribuido así:

Capital inglés.....\$ 42.852, 090

Idem francés..... 2 400, 000

Idem americano..... 1. 000, 000.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Vacunación y revacunación oficial.

Estado de Hidalgo.

ESTADO GENERAL que manifiesta el resumen del registro especial del *«Libro de Vacunación y Revacunación Oficial»* que lleva el C. Dr. Alberto Gonzalez, médico propagador de la Vacuna del Estado

de Hidalgo en los Distritos de Tula, Actópan, Ixmiquilpan, Zimapan y Jacala.

DISTRITOS MUNICIPALES OBSERVACIONES Y NOTAS
 DADES. Hombres Mujeres TOTAL

Ixmiquil.-Cabecera- 24- 27- 51- Un sello que dice "Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan. E. de H."— Consta á esta oficina haber sido vacunados y revacunados en esta cabecera los niños y niñas que constan en el presente libro hasta el núm. 51.— Ixmiquilpan, Mayo 4 de 1888.—*Noeggerath, Srio.*

Actópan- Mixquiá.- 36- 58- 94- Un sello que dice "Presidencia municipal de Mixquiahuala"— Por la presente nota consta á esta oficina haber sido vacunados y revacunados los niños y niñas comprendidos entre los números 52 al 145.— Mixquiahuala, Mayo 18 de 1888.—*Norberto Cuello, Secretario.*

Actópan- Cabecera- 4- 2- 6- Un sello que dice: "Ejecutivo Municipal de Actópan Hidalgo"— Fueron vacunados en esta cabecera los niños comprendidos entre los núms. 146 al 151.— Actópan, Mayo 19 do 1888.—*P. E. S., Elías Paredes.*

Tula-T. del R.- 55- 69- 124- Un sello que dice: "Presidencia municipal de Tepeji del Rio"— Se hace constar por la presente nota que el C. Dr. Alberto G. de Gonzalez vacunó con feliz éxito en esta cabecera á niñas 69 niños 55, suman 124 que están comprendidos entre los núms. 152 y 276 inclusive, rindiendo 744 vesículas.— Tepeji del Rio, Mayo 29 de 1888.—*Daniel Vigueras, Secretario.*

Tula- Cabecera- 11- 9- 20- Un sello que dice: "Jefatura política del Distrito de Tula, E. de H."— Junio 1º de 1888. = Fueron vacunados en esta cabecera los niños y niñas que constan al margen comprendidos entre los números 277 al 298 con brillante resultado.—*P. A. D. S., Silvidano Aguilar.*

Actópan-Cabecera- 24- 14- 38- Un sello que dice: «Ejecutivo municipal de Actópan Hidalgo.» = Actópan- Junio 20 de 1888.—Consta á la Presidencia municipal de esta Villa que el C. Dr. Alberto Gonzalez, vacunó 24 niños y 14 niñas.—Tomás Ordoñez, Secretario.

154-179-333

TUBOS DE LINFA EMPLEADOS.

Recibidos del Supremo Gobierno del Estado.....	8
Comprados por el médico suscrito.....	10
Recibidos de la Jefatura política de Tula.....	10

Totales..... 28

La revacunacion se ha hecho en las niñas y señoritas que tienen más de diez años de haberse vacunado por primera vez.

Tanto la vacunacion como revacunacion se han propagado enteramente de gracia en los trescientos treinta y tres individuos.

Actópan Hidalgo, Julio 8 de 1888.—Jefatura política del Distrito de Actópan, V. B. Isunza.—Alberto Gonzalez.—Miguel Arroyo, Srio

Colégio Electoral del 8.º Distrito del Estado de Hidalgo. = Tula de Hidalgo Julio ocho de mil ochocientos ochenta y ocho; á continuacion constituido como está el Colégio Electoral se procedió en la forma de la ley á votar un Senador propietario por el Estado, cuya eleccion, hecha por escrutinio secreto, recayó en favor del C. Lic. Carlos Rivas por unanimidad de votos. Luego se procedió en la misma forma á la eleccion del Senador Suplente. Recojida la votacion resulto electo el C. Gral. Epifanio Reyes, por unanimidad de votos. Hecha la declaracion correspondiente, se levanta la presente, que firmamos para constancia y que sin discusion fué aprobada.—Juan Lagunas, Presidente, —N. G. Rodriguez, 1º Escrutador. = Silviano Villalobos, 2º Escrutador. —Pedro Nava, Manuel Villeda, Prisciliano Jimenes, Juan de Dios Garcia, Juan Gonzalez, Isidoro Ramirez, Andres Lara, Cenobio Angeles, Tranquilino Ortega, Valentin Reyes, Adrian Barrera, José M. Salazar, Felipe Cervantes, Laureano Santana, Pantaleon Esquivel, José Rodríguez, Ignacio Angeles, Manuel Mora, Guillermo Oviedo, Margarito Vargas, Julia López, Félix Portillo, Hilario Alpizar, Pedro Corbua, M. Godines, Pedro Mendoza, Apolinario Ramos, Julian Hernandez, Fausto Angelos, José M. Cruz, Miguel Perez, Julian Ramirez, Pioquinto Portillo, Miguel Parra, V. Montolla, Pedro Rodriguez, L. Oviedo, Herlindo Serrano Sotero Guerrero, Modesto Monroy, Miguel Ballesteros, Jesus Jimenez Benitez, Marcelino Mota, Felipe Cervantes, Miguel Merá, Juán Porrás, Refugio Millan.—Manuel Mejía, Secretario

Colegio Electoral del 8.º distrito del Estado de Hidalgo.—En la Villa de Tula Hidalgo á las nueve de la mañana del dia ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el Salon de Sesiones de la H. Asamblea Municipal los CC. electores que formamos el Colegio Electoral del 8.º Distrito del Estado, bajo la presidencia del ciudadano Juan Lagunas se abrió la Sesión dando el Secretario lectura á la parte conducente de la ley electoral. El Ciudadano Presidente hizo la pregunta contenida en el artículo 10 de la ley Orgánica de 12 de Febrero de 1887, sobre si alguno tenia que esponer queja sobre cohecho ó soborno, engaño ó violencia para que la eleccion recaiga en determinada persona; á la que contestaron negativamente todos los electores presentes. Luego se anunció por el mismo Ciudadano Presidente que iba á procederse á la eleccion de un Diputado propietario para el Congreso General, en la forma que previene el artículo 35 de la ley citada. Hecho así y formado el cómputo respectivo resultó electo el C. Julio Zárate por unanimidad de votos. El Presidente lo declaró así y se procedió desde luego en la misma forma á la eleccion de un Diputado Suplente al mismo Congreso para cuyo cargo resultó electo tambien por unanimidad de votos el Ciudadano Vicente Luengas y hecha la declaracion correspondiente se dió por terminado este acto del que se compulsó la presente que firman todos los presentes con los miembros de la mesa y fué aprobada por unanimidad de votos.—Juan Lagunas, Presidente.—V. G. Rodriguez, Escrutador 1.º.—Silviano Villalobos, Escrutador 2.º.—Tranquilino Ortega, Marcial Villeda, Prisciliano Jimenez, Pedro Nava, Juan Gonzalez, Juan de Dios Garcia, Andrés Lara, Cenobio Angeles, Isidoro Ramirez, Valentin Reyes, Adrian Barrera, José M. Salazar, Felipe Cervantes, Laureano Santa Ana, Eleuterio Gonzalez, P. Nava, Pantaleon Ezquivel, J. E. Rodriguez, Margarito Vargas Manuel Mora, Ignacio Angeles, José María Valdéz, Gillerino Oviedo, Félix Portillo, Juan López, Pedro Corona, Hilario Alpizar, Apolonario Basururto, M. Godines, Pedro Mendoza, Julian Hernandez, Justo Angeles, José María Cruz, Miguel Perez Juan Ramirez, Miguel Parra, Pioquinto Portillo, Florencio Perez, V. Montolla, Pedro Rodriguez, J. Oviedo, Sotero Guerrero, Herlindo Serrano, Modesto Monroy, Miguel Ballesteros, Jesús Jimenez Benites, Felipe Cervantes, Miguel Mera, Luis Ramirez, Marcelino Mota, Juan Porras, Refugio Montiel, Manuel Mejía, Srio.—Rúbricas.

Es copia fiel sacada de su original que certificamos y se compulsó para remitirse á la Secretaría de Gobernacion del Estado, conforme con lo preceptuado en el art. 40 de la ley Orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857.

Tula de Hidalgo, Julio 8.º de 1888.—Juan Lagunas, Presidente.—V. G. Rodriguez, Escrutador 1.º.—Silviano Villalobos, Escrutador 2.º.—Manuel Mejía, Secretario.

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GO

AÑO DE 1888.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS	PESOS	CS
Existencia que resultó a fin de Mayo próximo pasado.....			45,283	96
Administracion de rentas de Actópan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	2,643	42		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	301	48		
Administracion de rentas de Apan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	3,766	30		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Mayo próximo pasado.....	2,796	66		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	1,179	64		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Mayo próximo pasado.....	5,825	17		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	3,077	62		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	100	00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	3,154	56		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	171	40		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Mayo próximo pasado.....	1,999	13		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00		
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	2,289	60		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00		
A la vuelta.....	27,304	98	45,283	96

BIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MES DE JUNIO.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los Ciudadanos Diputados.....	720	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	165	10		
Biblioteca del Congreso.....	0	00		
Sueldos y gastos de la Contaduría General.....	191	70		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la secretaría particular.....	291	60		
Biblioteca del Ejecutivo.....	0	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion.....	548	16		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	537	86		
Libros é impresos de las oficinas de Hacienda.....	350	25		
Gastos de avalúos y de padrones.....	325	67		
Sueldos y gastos de las Jefaturas políticas.....	2,454	40		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	38	40		
Biblioteca, esferas y mapas.....	0	00		
Gastos generales del Instituto.....	2,804	15		
Oficinas telegráficas.....	1,733	90		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	430	61		
Gastos de fuerza de seguridad pública.....	9,960	79		
Municiones de guerra.....	140	00		
Gastos extraordinarios de guerra.....	834	86		
Impresiones oficiales.....	424	00		
Reposicion de Imprenta.....	0	00		
Muebles y útiles de las oficinas.....	175			
Reparacion y conservación de oficinas.....	164	00		
A la vuelta.....	\$	22,117	20	

De la vuelta.....	\$ 27,304 98	45,283 96
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Mayo próximo pasado.....	1,553 08	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0 00	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Mayo próximo pasado.....	13,576 25	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	21,465 20	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Mayo próximo pasado.....	4,699 73	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0 00	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Mayo próximo pasado.....	7,481 87	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	675 47	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	1,278 76	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0 00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Mayo próximo pasado.....	4,002 84	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0 00	
Productos de impresiones.....	0 00	
Idem de colegiaturas.....	0 00	
Reintegros.....	0 00	
Productos de telegramos.....	30 00	
Responsabilidad de Administradores.....	0 00	
Subvenciones para alimentos de presidiarios.....	5 58	
Rezagos del Ferrocarril Hidalgo.....	4 08	
Contribucion a Instruccion pública y Mejoras materiales.....	28 38	
Traslacion de dominio.....	1,196 45	83,302 67
SUMA.....	\$	128,586 63

Pachuca, Junio 30 de 1888.

V.º B.º

FRANCISCO CRAVIOTO.

RAFAEL ZERON,

Oficial 2º

Intervine,

FRANCISCO DIAZ MECQUI:

De la vuelta.....	\$ 22,117 20	
Gastos de correspondencia oficial.....	248 28	
Mejoras materiales.....	3,733 48	
Gratificación á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	136 80	
Sueldos accidentales.....	869 10	
Pensionistas del Estado.....	110 00	
Alimentos de presos.....	0 00	
Amortización de la deuda interior del Estado.....	912 00	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,571 98	
Gastos extraordinarios decretados por el Congreso.....	0 00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	1,010 50	
Biblioteca del Tribunal.....	0 00	
Sueldos y gastos de los Jueces 1. ^a Instancia.....	4,113 42	
Celadores de cárceles.....	1,010 00	
Hospitales.....	630 00	
Alimentos de Jefes políticos y Jueces 1. ^a instancia procesados.....	0 00	
Honorarios por la recaudación de impuestos del Estado.....	8,040 49	
Id. por la recaudación de impuestos municipales.....	827 09	
Jefatura de Hacienda contribución federal.....	13,744 88	
Tesorerías municipales derechos que les corresponden.....	15,688 66	
Instrucción pública: Subvención.....	68 20	
Inspector general de Escuelas.....	48 00	
Jueces conciliadores de la capital: Subvención.....	60 00	
Festividades nacionales.....	100 00	
Junta general de beneficencia.....	40 00	
Dedensores fiscales.....	100 00	
Préstamos (devolución á).....	3,781 82	78,961 90
Saldo por existencia en caja.....		49,624 73
IGUAL.....	\$	128,586 63

Conforme, Jefe de Hacienda,

RICARDO PASCOE,

JOAQUIN PEÑA,

Oficial 1.^o

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Sección 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. = De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Luis Cervantes, por un procedimiento para desecar toda clase de almidones en barras prismáticas. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 21 de Octubre de 1887. = *Porfirio Díaz.* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1887. — **PACHECO** = Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — *Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 11 de 1887. — *Francisco Cravioto.* — *Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.*

BOLETIN DE NOTICIAS

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección. 2^a.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Manuel Calderon, por su aparato para deslucir vidrios. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 6 de Noviembre de 1887. — *Porfirio Diaz.* — Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 6 de 1887. — **PACHECO.** — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — **Pachuca.**"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 29 de 1887. — *Francisco Cravioto.* — *Felipe de J. Isunza,* Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—C. Lic. Francisco Araujo.—En el expediente informativo que se instruye en la averiguación del extravío de la causa que se formó en el Juzgado de primera instancia de Molango, contra Manuela Lara, por seducción de un hijo de familia; la 2.^a Sala de este Superior Tribunal con fecha 19 de Junio último decretó lo siguiente:

«Dése cuenta con nueva citación, haciéndose saber al personal de la Sala, y la notificación del Lic. Francisco Araujo, en los términos previstos en el artículo 63 reformado del Código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del magistrado semanero.—Magnoni.»

Lo que hago saber a Ud. por medio del presente que surtirá los efectos legales, advirtiéndole que forman la Sala los ciudadanos Magistrados Manuel María Ortega, Miguel Melgarejo y Buenaventura Gómez.

Pachuca, Agosto 13 de 1888.—Juan Magnoni, Secretario.

195—3—1

Juzgado de 1.^a instancia de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el C. Santiago Ortiz denunciado el intestado del Sr. Miguel Ortiz, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan, Setiembre 14 de 1887.—..... se declara que el mencionado don Miguel Ortiz murió intestado,..... convocándose por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Diario del Hogar» de México, a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado para que en el término de treinta días contados desde la fecha del último aviso, comparezcan a deducirlo en este juzgado, apercibidos de que sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Así lo proveyó y mandó el Sr. Juez, y firmó. Doy fe.—Pedro Barreiro.—Luis M. Flores, secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quien corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 16 de 1888.—Luis M. Flores, Srío.

196—3—1

Juzgado 2.^o de 1.^a Instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Sr. Agustín Delgado.—En el juicio verbal que en rebeldía y sobre pesos sigue contra Ud. el C. Lic. Pablo Islas en representación de los Señores Urandarraga y Compañía, obra una sentencia cuya parte resolutive es como sigue:

«En Pachuca a los veintidos días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho..... Por las razones y fundamentos aducidos debía de fallar y fallo: I. Se condena al Sr. Agustín Delgado a pagar dentro de tercero día a los Señores Urandarraga y Compañía la cantidad de ciento diez y ocho pesos más las costas judiciales y los intereses a razón del seis por ciento anual contados estos desde las fechas en que debió hacer los abonos semanarios de siete pesos, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho sino lo verifica. II. Notifíquese esta sentencia, haciéndola saber a la parte demandada en la forma que previene el artículo 1345 del Código de procedimientos civiles.»

Lo que se hace saber a Ud. para los efectos correspondientes.

Pachuca, Agosto 2 de 1888.—Manuel Lemus, Srío.

192—3—3

Juzgado de 1.^a instancia de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos de intestado de la Srita. Concepción de la Peña y Ramírez, se ha proveído un auto que en lo conducente dice: «Ixmiquilpan, Junio 25 de 1888; se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado de la Srita. Concepción de la Peña y Ramírez y por admitido el denuncia en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes acostumbrados de Alfajayucan y avisos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Diario del Hogar» que se publica en México, convocándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del último aviso comparezcan en este juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar..... Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López, juez de 1.^a instancia del distrito. Doy fe.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 18 de 1888.—Luis M. Flores, Srío.

193—3—2

Juzgado de 1.^a instancia de Tlaxiquiltlan. = Un timbre de 50 centavos. — En los autos de intestado de la Srita. Josefa de la Peña y Ramirez que se sigue en este juzgado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice: = "Tlaxiquiltlan, Junio 25 de 1888; se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado de la Srita. Josefa de la Peña y Ramirez y por admitido el denunció en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los lugares acostumbrados de Alfajuecan y que se publicarán tambien por tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se publica en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia; á fin de que comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de treinta dias contados desde la publicacion del último aviso, apercibidos de que les parará el perjuicio á quo hubiere lugar si no lo verifican. Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López, juez de 1.^a instancia del distrito. Doy fé. — Francisco S. López, = Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Tlaxiquiltlan, Julio 18 de 1888. — Luis M. Flores, Srio.

104 = 3 — 2

Tribunal Superior de Justicia. — Estado de Hidalgo. = Aviso. — En el expediente que se instruye en averiguacion del extravío de la causa que se formó en el Juzgado de 1.^a instancia de Molango contra Manuela Lara; por reducción de un hijo de familia; la 2.^a Sala de este Superior Tribunal, con fecha diez y nueve del actual decretó lo que sigue:

"Dese cuenta con una nueva citacion, haciéndose saber el personal de la Sala, y la notificacion del Lic. Francisco Araujo; en los términos prevenidos en el art. 63 reformado del Código de procedimientos en materia criminal. — Rúbrica del Magistrado semanero Lic. Manuel María Ortéga. — Juan Magnoni, Secretario."

Lo que se hace saber por medio del presente que surtirá los efectos legales advirtiéndole que la Sala la forman los señores Magistrados Manuel María Ortéga, Miguel Melgarejo y Buenaventura Gomez.

Rachuca, Junio 22 de 1888. — Juan Magnoni, Secretario.

189 = 3 — 3

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Molango. — Un timbre de 50 centavos. — Falicto. = En el juicio de intestado á bienes de la Señora Lugarda Castillo, vecina que fué de esta Villa, el Sr. Lic. Victor A. del Rosal Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado con fecha 7 del corriente se convoque por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, tres veces con intervalo de diez dias, á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion oficial se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicacion en el periódico "Oficial del Estado," se expide el presente.

Molango, Julio 17 de 1888. — G. Ramirez, Secretario.

107 = 3 — 1

Juzgado 3.^o de 1.^a Instancia del Distrito de Pachuca. — Un timbre de 50 centavos. — Remate Judicial. = El Juez 2.^o de lo Civil de Mexico, que conoce del juicio hipotecario promovido por don Faustino de Goribar contra don Manuel Fernando Soto, doña Margarita Ortuño de Soto y don Miguel Ortuño, ha mandado por auto de trece del corriente mes, se remate en pública subasta la finca rústica denominada "Rancho de Zontecomate," ubicada en términos de este Distrito, señalando para que tenga verificativo el remate, el dia diez y siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, sirviendo de base la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Y de orden del C. Juez 3.^o de 1.^a Instancia de este Distrito, á quien se presentó exhorto pidiéndole mandara publicar edictos relativos en el periódico "Oficial del Estado," se expide el presente, con ese objeto.

Pachuca, 28 de Julio de 1888 — Ricardo P. Tagle, N. P.

188 = 3 — 3

Juzgado 2.^o de 1.^a Instancia del Distrito de Pachuca. = Un timbre de cincuenta centavos. — En el juicio hipotecario que sigue en este Juzgado el C. Jacinto Moedano, contra la Señora Maria Nexas, el C. Juez 2.^o de 1.^a Instancia del Distrito, ha mandado por auto de siete del mes corriente se pregone la venta de la casa número 19, ubicada en la 3.^a calle de Doria de esta Capital, cuya finca linda por el Oriente con la casa de Gabriel Espinoza; por el Poniente con la de Pilar Esparza; por el Norte con la de Luis Barreiro; habiendo sido valuada la propia casa por el perito C. Francisco Rosales en la cantidad de novecientos treinta y cuatro pesos diez centavos; lo que servirá de base para el remate; que tendrá verificativo á las once de la mañana del día trece del entrante mes de Agosto, haciéndose las publicaciones tres veces de diez en diez dias en el Periódico "Oficial" del Gobierno de este Estado y en "El Obrero."

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 1614 del Código de Procedimientos civiles, y á fin de que las personas que pretendan hacer postura concurran el dia señalado á este Juzgado, en donde se verificará el remate. — Pachuca, Julio 14 de 1888. = Manuel Lemus, Srio.

172 = 3 — 3

Tribunal Superior de Justicia. — Estado de Hidalgo. — Aviso. — En el expediente informativo que se instruye contra el Lic. Eduardo E. Vergara, ex-Juez de primera instancia del distrito de Metztlán, por amenazas y ultrajes de que se queja don Antonio Garrido, el ciudadano Fiscal solicita se suspendan los efectos del superior auto de dos del corriente en que se señaló día para la vista del negocio, y se mande practicar las diligencias a que se refiere a cuya petición la 2ª Sala de este Superior Tribunal decretó lo que sigue:

Pachuca Julio veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho. Como pide el ciudadano Fiscal, suspendiéndose los efectos del auto de dos del corriente. Notifíquese. — Rúbrica del Magistrado Semaneco. — Magnoni.

Lo que se hace saber a Ud. por medio del presente, que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Julio 27 de 1888. — Juan Magnoni, Secretario.

190—3—3

Lic. Manuel S. Rodríguez, Notario Público. — Edicto. — En las diligencias promovidas por el ciudadano José Pánfilo Gómez, pidiendo se les nombre tutor y curador a sus menores hijas María, Asunción, y María Josefa a efecto de reconocerlas, el ciudadano Lic. Francisco Rodríguez Madariaga Juez Constitucional de primera instancia de este distrito, con fecha treinta de Junio próximo pasado, ha discernido el cargo de tutor interino de las menores expresadas y con relevación de fianza por no tener que administrar bienes, al ciudadano Lic. Rafael Martínez, mandando se publique el nombramiento conforme a la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Oficial del Estado", expido el presente en Tulancingo, a veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Dada fe. — Manuel S. Rodríguez, notario público.

191—3—3

Mostrencos.

Presidencia Municipal del Mineral del Chico. — Aviso. — Se hace saber al público que en esta oficina están presentadas como mostrencas, una burra prieta mogina de una edad como de 5 a 6 años, valuada en la suma de ocho pesos; y otra al parecer cría de la primera de color tordillo pardo como de 2 años, y valuada en seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere con derecho a los animales de que se ha hecho mérito, se presente a deducirlo dentro del término de la ley.

Mineral del Chico, Agosto 9 de 1888. — Luis L. Hernandez.

198—3—1

Jefatura Política del Distrito de Pachuca. — Los CC. Silvestre Vivar y Miguel Suarez (hijo) han denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terrono sita en este lugar; linda por el Norte con casa de José Cano, por el Sur con la calle de Arista, por el Oriente con la de Gregorio Rivera y por el Poniente con la de Vicente Herrera; midiendo una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Agosto 2 de 1888. — A. Arroniz. — Godofredo Martinez W., Srio.

199—3—1

Minería.

Diputación de Minería de Pachuca. — El C. José Rafael de Zamacona por sí y por el ciudadano Francisco Hernandez, ha denunciado ante esta Diputación de Minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Las Flores, situada en la Barranca del Sol y la Luna del Mineral del Monte, al Poniente de la casa del C. Trinidad Avila y al Sur del monte de las flores.

Los CC. Manuel Lara y Cayetano Vivar, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata La Virgen, situada en el pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Sur de la barranca de Belillo, al Poniente del camino de Azoyatla al Real del Monte y al Oriente del cerro blanco.

El Sr. Guillermo J. Gidley ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Victoriano, situada en la barranca de Cabrera de Pachuca, al Norte de la mina La Palma, al Sur de la de Zaragoza y al Oriente de Dolores del Encino.

El C. José de Landero y Cos por la Compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado los derrames de agua de los lavaderos públicos establecidos últimamente al Norte de la población del Mineral del Monte, para usos mineros en el tiro de Acosta de la mina Santa Brígida, ó en algunas otras minas de las que pertenecen a esa negociación.

Pachuca, Agosto 19 de 1888. — Ramon Rosales, Secretario.

200—3—1

Diputacion de minería de Zimapan. — Aviso. — El Sr. don Agustin Hensch natural de Alemania y vecino de México, ha denunciado ante esta diputacion de minería conforme á la fracción 1.^a del art. 43 del código de minería la continuacion de la veta de la mina del Zapote sobre su echado Sur, situada en la barranca del mismo nombre, en términos del municipio de la Bonanza de esta jurisdiccion, cuyo fundo minero que se denuncia partirá de los límites de las pertenencias de las minas denominadas Zapote y Santo Domingo rumbo al Sur de dicho límites.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Agosto 4 de 1888. — Ignacio Sanchez. — Jesus Cervantes, secretario.

201 — 3 — 1

Negociacion del «Sacramento y anexas» Pachuca. — Aviso. — La Junta Directiva de esta negociacion, en su sesion verificada el dia de hoy, y haciendo uso de la facultad que tiene concedida por el Reglamento de la Negociacion, en su seccion III Artículo 1.^o Título 3.^o acordó lo siguiente: por falta de pago de sus exhibiciones en mas de cuatro semanas, se declaran desiertas las acciones de los Sros. que a continuacion se expresan: Sebastian Camacho 10 acciones números 1033 á 1040 y 1185 á 1186; Francisco A. Icaza, 10 acciones números 1131 á 1140; Manuel Icaza 3 acciones números 681 á 683; Felix Kalm, 1 accion número 928; Trinidad Hidalgo, 2 acciones números 1292 á 1293; Mendizabal José Antonio del 55 acciones números 885, 891 á 894, 951 á 672, 981 á 990, 1149 á 1150, 1187 á 1190, 1241 á 1248, 1250, y 1343 á 1345; y Ramon M. y Santin, 12 acciones números 1019 á 1030.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente. — Pachuca, Agosto 21 de 1888. — Por la Junta Directiva. — Antonio Iriarte, Srio.

202 — 5 — 1

Diputacion de minería de Zimapan. — Aviso. — Los Señores Sarrasin Manuel originario de Francia y vecino de la Ciudad de México, mayor de edad y comerciante; Feliciano Sanchez Mejora originario de Huichapan y vecino de Tecozautla mayor de edad y empleado; Miguel Fernandez Otaziez originario de Huichapan y vecino de México, mayor de edad y comerciante; y Eduardo Marin originario de Huichapan y vecino de México, empleado y mayor de edad han denunciado ante esta Diputacion de Minería á titulo de descubrimiento, un mantó de Sulfato de Aluminio ubicado en terrenos del Molino Ietzlió en el punto nombrado el «Salitre», al Noreste y distante como sesenta metros de los Baños del Salitre del Municipio de Tecozautla del Distrito de Huichapan.

Se hace saber al público para los efectos legales. — Zimapan, Agosto 14 de 1888. — Albino Vega. — Jesus Cervantes, Secretario.

203 — 3 — 1

Diputacion de Minería de Zimapan. — Aviso. — El Ciudadano Navor Mendoza ha denunciado ante esta Diputacion de Minería un sitio de capacidad de doscientos metros de longitud por cien de latitud en el punto del Garrizal de este Municipio, precisamente donde está situada la hacienda de fundicion de metales denominada «Juarez», que servirá de punto de partida en la medicion del sitio. Dicho denuncia lo hace el interesado para asegurar la propiedad de su hacienda que dice fabricó sin ser dueño del terreno que ella ocupa. Los linderos del sitio denunciado son: por el Norte la hacienda de beneficio nombrada Guadalupe de la Compañia Carmona, por el Oriente las pertenencias de la mina de «Dolores» de su propiedad; por el Sur el cerro de San Joaquin; y por el Poniente el camino que conduce al punto de la Ortiga.

Se hace saber al público para los fines consiguientes. — Zimapan, Agosto 11 de 1888. — Albino Vega. — Jesus Cervantes, Srio

204 — 3 — 1

Remates.

Administracion de Rentas de Ixmiquilpan. — Aviso. — Para cubrir un adeudo á la Hacienda Pública proveniente de las contribuciones directas que ha causado la testamentaria de la Sra. Ignacia Callejas, el dia 31 del presente se rematará en la Administracion de Rentas de este Distrito un potrero perteneciente á dicha testamentaria, sito en el Municipio de Alfajayucan, siendo su valor el de \$2,000 dado por el perito C. Sebastian Guzman.

Lo que se hace saber al público, para que los que deseen adquirir dicho potrero, pasen antes del dia señalado, á esta oficina, en donde se les dará informes de la estension y cabidad del terreno, y el dia y hora indicados, con el efectivo ó papel de abono, á hacer las posturas legales.

Ixmiquilpan, Agosto 10 de 1888. — Enrique Gutierrez.

105 — 3 — 1

BANCO NACIONAL

DEL MEXICO.

Se hace saber á los habitantes del Estado de Hidalgo que conforme al contrato celebrado con fecha 15 de Junio próximo pasado entre el Ciudadano Ministro de Hacienda, á nombre del Ejecutivo Federal, y el Banco Nacional de México, ~~este~~ ^{esta} ha comisionado al Sr. Don Jaime Bennetts establecido en la casa número 52 de la Calle de Hidalgo de la ciudad de Pachuca para que reciba del público las siguientes monedas, cuyo valor nominal será pagado al contado en moneda corriente:

- 1º Medios reales.
- 2º Reales.
- 3º Pesetas y tostones lisos y monedas de todas clases llamadas "provisionales", siempre que éstas conserven señales del cuño.
- 4º Octavos de real, de cobre, llamados "tacos" y "cuartillas".

Se llama la atención del público sobre que todas las monedas enumeradas dejarán de tener curso legal el 30 de Junio del año próximo de 1889, según lo dispone el Decreto del Congreso de la Union, fecha 4 de Junio anterior; y por lo tanto, en dicha fecha, se cerrará por los agentes del Banco el registro del cambio.

La moneda puede comenzar á entregarse para su cambio, desde esta fecha. México, á 1º de Julio de 1888.—Al Director, José V. del Collado.